



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Santa Bárbara, Ant., trece de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Extraproceso – Amparo de pobreza
Solicitante	Yuliana Cristina Murillo Paniagua
Radicado	No. 05-679 31 84 001 2021 00017 00
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 046
Temas y Subtemas	Amparo de Pobreza
Decisión	Nuevo nombramiento

En las presentes diligencias la interesada, YULIANA CRISTINA MURILLO PANIAGUA, solicitó se le nombrara un apoderado en Amparo de Pobreza de conformidad con el artículo 151 y ss del Código General del Proceso, designación que el Despacho hizo en el Doctor MILCIADES QUINTERO BALLESTEROS.

Notificado de la designación, el profesional del derecho allega escrito en el cual solicita sea relevado del cargo, manifestando que entre curadurías y amparos de pobreza tiene mas de cinco casos, amparando su desistimiento del nombramiento en la causal de justificación prevista en el articulo 154 del Código General del Proceso.

Para esta Agencia Judicial son de recibo los argumentos expuestos por el Togado designado en Amparo de Pobreza dentro de la presente solicitud, y en consecuencia procederá a su relevo.

Por lo tanto, en reemplazo del abogado designado en Amparo de Pobreza, el Despacho designa al Doctor HERNANDO DE JESUS CASTAÑEDA LONDOÑO con Tarjeta Profesional N° 19.844 del C.S.J quien se localiza en la carrera Santander Nro. 51-26 de Santa Bárbara, Antioquia, teléfonos 314-619-21-39/312-864-26-46.

Comuníquesele al profesional del derecho nombrado a través de la secretaria del Despacho y notifíquese al interesado para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ El secretario
--

Firmado Por:

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE SANTA
BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2bc66f31b97eb1b7ec645bc444e1d2eea538c22d3c5f4efecf7eea46787cdc9a

Documento generado en 13/05/2021 03:42:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>